



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867-662977867. Fax: 955921005
NIG: 4109142M20120002360

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 946.04/2012. Negociado: 8
Sobre:

De: D/ña. SUMINISTROS TECNICOS DEL SUR SA
Procurador/a Sr./a.: GLORIA NAVARRO RODRIGUEZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: ORBALORA SL
Procurador/a Sr./a.: PEDRO MARTIN ARLANDIS
Letrado/a Sr./a.:

PROVIDENCIA DEL Magistrado Juez D. FCO. JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En Sevilla, a uno de junio de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado el 24/05/17 por la Administración Concursal acompañando el **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, únase a las actuaciones y póngase de manifiesto en la secretaría del juzgado dándose traslado a las partes para que en **plazo de quince días** puedan hacer observaciones o propuestas de modificación al mismo. Publíquese asimismo mediante edicto en el tablón del Juzgado la puesta de manifiesto del plan.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación: C2pYiB3FMuBPkr0ckml5Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 01/06/2017 14:34:28	FECHA	02/06/2017
	ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ 02/06/2017 10:40:43		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



C2pYiB3FMuBPkr0ckml5Zg==

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1 DE SEVILLA

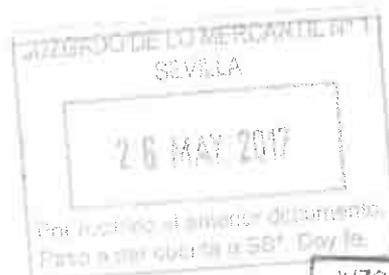
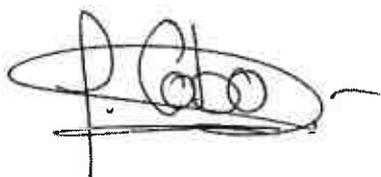
JORGE COBO GARCIA, en calidad de administrador concursal de la mercantil **ORBALORA, S.L.**, condición que consta debidamente acreditada en **autos de concurso abreviado nº 946/2012**, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por providencia de 10 de mayo del corriente, adjunto se acompaña, como **documento nº 1**, plan de liquidación para su aprobación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo, tenga por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo y por cumplimentado el requerimiento efectuado.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 24 de mayo de 2017



PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA

Los bienes y derechos que conforman la masa activa de ORBALORA, S.L. son los siguientes:

DESCRIPCION	NATURALEZA	Valor	Cargas y gravámenes
Saldo cuenta corriente ES73 0237 0933 7091 6584 9702 CAJASUR	mueble	35.861,60 €	Sin cargas

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

Al tratarse el saldo existente en la cuenta corriente del único activo de la concursada, careciendo de cualquier otro bien mueble o inmueble susceptible de ser realizado, en el presente supuesto no es necesario establecer reglas de liquidación dado que el activo de la concursada es ya un bien líquido.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Al no ser necesaria la realización de los bienes, a la aprobación del presente plan de liquidación se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 24 de mayo de 2017

La Administración Concursal